RESOLUCIÓN No. 138 - - DE 2026
(05 MAY 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección adelantado mediante Invitación Pública No. IP-004-2026 bajo el régimen especial de contratación de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P."

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA – EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y en su calidad de ordenador del gasto,

CONSIDERANDO:

Que EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios, desarrolla su actividad contractual bajo el régimen de derecho privado, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y su Manual de Contratación.

Que, de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad, el Gerente ostenta la calidad de ordenador del gasto y es competente para dirigir los procesos de contratación y suscribir los actos administrativos que se deriven de los mismos.

Que mediante acto administrativo de apertura se ordenó el inicio del proceso de selección mediante Invitación Pública No. IP-004-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS OPERATIVOS DE EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 208 DE 2026".

Que el presupuesto oficial del proceso se fijó hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, incluido IVA, bajo la modalidad de monto agotable.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentó el siguiente proponente:

M&M S.A.S SOLUCIONES E INVERSIONES, identificada con NIT 901321924-6, representada legalmente por la señora YUDY NATALIA VIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.705.353.

Que el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación y evaluación de la propuesta presentada, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo los siguientes resultados cumplía en los aspectos técnicos pero no cumplía en los aspectos jurídicos.

Que en la evaluación económica, el proponente presentó oferta consistente en un monto total agotable de hasta VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 M/CTE), con un porcentaje de comisión del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, esto es, el día cuatro (04) de mayo de 2026, el proponente allegó las subsanaciones requeridas, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en el proceso.

Que en el informe definitivo de evaluación publicado el día cinco (05) de mayo de 2026, se dejó constancia de que el proponente cumple integralmente con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos, siendo declarado HÁBIL dentro del proceso de selección.

Que el Comité evaluador, en cumplimiento de sus funciones, realizó la evaluación integral de la propuesta presentada y, de conformidad con el informe definitivo, recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso a la sociedad M&M S.A.S SOLUCIONES E INVERSIONES, por resultar la oferta más favorable para la entidad.

Que, en virtud de lo anterior, y en ejercicio de sus competencias, el Gerente de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. acoge la recomendación del Comité Evaluador, al evidenciar que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en el proceso.

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, la adjudicación debe efectuarse mediante acto administrativo debidamente motivado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección adelantado mediante Invitación Pública No. IP-004-2026 a la sociedad M&M S.A.S SOLUCIONES E INVERSIONES, identificada con NIT 901321924-6, representada legalmente por la señora YUDY NATALIA VIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.705.353, por un valor de hasta VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 M/CTE), bajo la modalidad de monto agotable, con un porcentaje de comisión conforme a la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la suscripción del contrato de suministro correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II y demás medios dispuestos por la entidad, en cumplimiento del principio de publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

CESAR ALESSANDER GUTIERREZ ROJAS
Gerente EMSERPA E.I.C.E E.S.P.

Revisó: Viviana Sandoval Suarez
Jefe Oficina Asesora Jurídica